

ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA

Anuncio

Habiéndose aprobado, por acuerdo del Consejo de Dirección en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, las bases y la convocatoria para proveer 16 plazas de Bombero/a Conductor/a de funcionarios de carrera, en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga mediante sistema de concurso-oposición, correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 del Consorcio, se transcribe el texto del acuerdo a continuación para su publicidad a los efectos que procedan:

«Primero. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión como funcionarios de carrera siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 16 PLAZAS DE BOMBERO/A CONDUCTOR/A EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN CORRESPONDIENTES A LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 APROBADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022

ANTECEDENTES

En la sesión celebrada por el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga (en adelante CPBM) de fecha 22 de abril de 2022, se aprobó la oferta de empleo público (en adelante OEP) correspondiente a ese ejercicio. La última OEP tuvo lugar en el año 2009, y desde entonces el Consorcio ha sufrido un crecimiento sostenido, así como una disminución de sus efectivos por diversas causas, sin que se aprobaran las OEP correspondientes a los años siguientes.

Esta circunstancia, unida a las restricciones y condicionamientos que las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado han impuesto respecto de la contratación de personal en la administración pública y sector público en general, ha generado en la plantilla de este Consorcio una serie de anomalías de carácter estructural derivadas del déficit de efectivos, que están dificultando la prestación del servicio a la ciudadanía en términos de eficacia, eficiencia y calidad. La falta de funcionarios de carrera y la alta tasa de interinidades, entre otras, son algunas de las disfunciones que han requerido de una intervención inmediata para atajar este problema, una vez la legislación vigente posibilita la utilización de instrumentos adecuados para reducir la temporalidad en el empleo público.

Esta insuficiencia de medios humanos ha derivado en la adscripción de funcionarios interinos o trabajadores temporales a puestos de trabajo que responden a exigencias estructurales o permanentes de la administración, dando lugar a puestos de trabajo que han sido cubiertos temporalmente con efectivos que llevan, en algunos casos, más de 15 años prestando sus servicios de manera temporal, pero ininterrumpidamente.

La OEP 2022, en su apartado de estabilización, ofertando 255 plazas reconocidas como estructurales y necesarias para la correcta prestación del servicio de esta entidad consorcial, tiene la clara determinación de corregir la situación de temporalidad de acuerdo con la Ley

20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, iniciando con ello las actuaciones encaminadas a reducir los porcentajes de temporalidad a límites óptimos (inferiores al 8 %).

DATOS OBJETIVOS DE LA PLANTILLA 2022

Plantilla de personal

DENOMINACIÓN	PLAZA	TIPO	GRUPO NIVEL
OFICIAL DE ZONA	1	FUNCIONARIO/A	A2-26
JEFE DE PARQUE	1	FUNCIONARIO/A	A2-24
SARGENTO	7	FUNCIONARIO/A	C1-20
CABO	8	FUNCIONARIO/A	C2-18
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	19	FUNCIONARIO/A	C2-17
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	238	FUNCIONARIO/A	C2-16
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	3	FUNCIONARIO/A	C2-18
BOMBERO/A MECÁNICO/A	2	FUNCIONARIO/A	C2-16
TÉCNICO/A ADMÓN. A-2	1	FUNCIONARIO/A	A2-22
ADMINISTRATIVO/A	3	FUNCIONARIO/A	C1-18
AUX. ADMINISTRATIVO/A	5	FUNCIONARIO/A	C2-16
TOTAL	289		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
GERENTE	1	DIRECTIVO	A-26
ADMINISTRATIVO/A	1	LABORAL	C1-18
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	4	LABORAL	C2-17
TOTAL	6		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO
ASESOR/A	0	EVENTUAL
TOTAL	0	

Plazas de nueva creación

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	45	FUNCIONARIO/A	C2-16
TOTAL	45		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	15	FUNCIONARIO/A	C2-16
JEFE DE PARQUE	1	FUNCIONARIO/A	C1-20
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24
JEFE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RR. HH.	1	FUNCIONARIO/A	A1-26
TÉCNICO/A SUPERIOR EN PRL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24
ADMINISTRATIVO/A	1	FUNCIONARIO/A	C1-18
TOTAL	20		

TOTALES: 359

Oferta Empleo Público 2022

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL	PROCESO A CONVOCAR
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	222	FUNCIONARIO/A	C2-16	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	FUNCIONARIO/A	C2-16	ESTABILIZACIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	63	FUNCIONARIO/A	C2-16	TURNO LIBRE
SARGENTO	4	FUNCIONARIO/A	C1-20	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
SARGENTO	3	FUNCIONARIO/A	C1-20	ESTABILIZACIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN
TÉCNICO/A SUPERIOR EN PRL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24	TURNO LIBRE
JEFE/A DE PARQUE A2	1	FUNCIONARIO/A	A2-24	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
AUX. ADMINISTRATIVO/A	5	FUNCIONARIO/A	C2-16	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
ADMINISTRATIVO/A	3	FUNCIONARIO/A	C1-18	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
ADMINISTRATIVO/A	1	FUNCIONARIO/A	C1-18	TURNO LIBRE. RESERVA DISCAPACITADOS/AS
TÉCNICO/A ADMÓN. A-2	1	FUNCIONARIO/A	A2-22	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24	TURNO LIBRE
TOTAL	321			

La lectura de estos datos pone de manifiesto que la temporalidad real en el Consorcio supera en exceso el límite porcentual establecido en las normas que regulan el empleo público, porcentaje que es insostenible, y que deriva tanto de la falta de ofertas de empleo desde el año 2009, como de las restricciones legales de los últimos años impuestas por las distintas leyes de Presupuestos Generales del Estado y que obedecen a criterios de reducción del déficit en las administraciones para superar la crisis económica del país.

Si consideramos que parte de las plazas convocadas (las 255 que se incluyen en los procesos de estabilización) se encuentran en la actualidad ocupadas en su totalidad por personal con relación funcional de carácter temporal (funcionarios/as interinos/as) de larga duración (en su mayoría por tiempo superior a los 15 años teniendo en cuenta que gran parte del personal procede de la integración de los consorcios comarcales en el Consorcio Provincial de Bomberos), estos procesos concretos suponen la convocatoria de más del 70 % de las plazas necesarias para la prestación de servicios por parte del Consorcio.

Para ajustar la adecuación de la convocatoria a la legalidad vigente, se ha seguido el mandato impuesto por la nueva Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, ofertando aquellas plazas que reúnen los requisitos establecidos en dicha ley (dotación presupuestaria y ocupación temporal e ininterrumpida) por el sistema que se prevé en la misma como de obligado cumplimiento, es decir, mediante concurso (las plazas anteriores a 1 de enero de 2016) o mediante concurso-oposición (las plazas anteriores a 31 de diciembre de 2020).

Las circunstancias expuestas respecto a la situación de la plantilla de este Consorcio, así como los criterios y objetivos marcados por la nueva legislación sobre reducción de la temporalidad en el empleo público, avalan la necesidad de que, de forma excepcional para los procesos a los que afecta, se prime de manera especial los servicios prestados en la entidad convocante todo esto con el único objetivo de evitar los riesgos que en la prestación del servicio supondría que

las preceptivas convocatorias desembocasen en una renovación casi total de la plantilla y con ello la pérdida de la inversión que esta entidad ha aplicado durante años para la formación en conocimientos específicos (procedimientos, herramientas, aplicaciones informáticas, vehículos, prevención de riesgos, materiales, conocimiento del territorio, equipos de protección individual, etc.) del personal que con carácter temporal viene ocupando estas plazas estructurales desde hace años.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de libre concurrencia, mérito, capacidad y publicidad a los que alude expresamente el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los cuales se cumplen al preverse en las propias bases mecanismos que impiden la exclusión de cualquier candidato, ya que todos los aspirantes tienen la posibilidad de obtener las puntuaciones necesarias para acceder a la plaza.

El contenido de las presentes bases recoge lo que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece en su disposición adicional sexta, referida a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, haciendo uso del sistema de concurso para proveer las plazas que reúnen los requisitos especificados en dicha norma por una sola vez.

1. Objeto

El Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga aprobó, mediante acuerdo del Consejo de Dirección, de fecha 22 de abril de 2022, la oferta de empleo público correspondiente al año 2022. El objeto de las presentes es el establecimiento de las bases que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso como funcionario de carrera en las plazas correspondientes a la tasa para la estabilización de empleo temporal de la oferta de empleo público en la categoría de Bombero/a-Conductor/a.

Al tratarse de una convocatoria que se acoge a un proceso especial de estabilización, no existe reserva de plazas para el turno de movilidad.

2. Normativa aplicable

Será de aplicación a la convocatoria del presente proceso selectivo para el ingreso en las plazas objeto de la misma la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local (excepto los artículos 8 y 9 por exclusión expresa de su aplicación según lo previsto en la Ley 20/2021); las presentes bases; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En especial, se han seguido en este proceso, por seguridad jurídica, los criterios para los procesos de estabilización contenidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

3. Principio de igualdad de trato

La convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

4. Publicidad de la convocatoria y seguimiento del proceso selectivo

Las presentes bases serán publicadas, además de en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios el tablón de anuncios de la sede electrónica del CPB Málaga <https://sede.malaga.es/cpbmalaga/tablon-de-anuncios/>. La composición del tribunal de calificación, las listas de admitidos y excluidos, así como la determinación de los lugares y fechas de cada convocatoria, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio. En el *Boletín Oficial del Estado* se publicará extracto detallado de la convocatoria, comenzando a contar los plazos, a efectos administrativos, desde la fecha de esta última publicación.

5. Descripción de las plazas

Se convoca proceso selectivo para cubrir 16 plazas de Bombero/a/ Conductor/a, en régimen funcional, mediante el sistema de concurso oposición, incluidas en la oferta de empleo público (estabilización) del año 2022. Las plazas convocadas corresponden al grupo de clasificación C, subgrupo C2, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. A tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de los vigentes estatutos, las plazas irán vinculadas a los entes que a continuación se relacionan:

DENOMINACIÓN	ENTE DE VINCULACIÓN	NÚM. PLAZAS	CÓDIGOS IDENTIFICATIVOS
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	VÉLEZ-MÁLAGA	3	CPBM-29094-BCO-F007-032 a 034
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	ESTEPONA	5	CPBM-29051-BCO-F007-005 a 009
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	ANTEQUERA	1	CPBM-29015-BCO-F007-025
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	RONDA	2	CPBM-29084-BCO-F007-022 a 023
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	ALHAURÍN EL GRANDE	3	CPBM-29008-BCO-F007-012 a 014
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	COÍN	2	CPBM-29042-BCO-F007-016 a 017
	NÚM. PLAZAS ESTABILIZACIÓN BC	16	

6. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes

6.1. Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas relacionadas en las presentes bases, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, extendiéndose igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrá concurrir el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Cuando la equivalencia de la titulación no pueda ser constatada por el Consorcio, esta deberá ser aportada por la persona interesada mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Los/as aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los/as aspirantes con titula-

ciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria ni condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.
- g) Conocimiento del castellano. A tal efecto se podrán realizar la/s prueba/s que se consideren necesarias a los/aspirantes de otros países.
- h) Haber abonado la correspondiente tasa, según se dispone en la base 7.
- i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases B y C.

6.2. Los requisitos establecidos en estas bases, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

7. Instancias y documentos a presentar

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo obligatoriamente a través de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, a la cual se accede a través de la página web del Consorcio <https://cpbmalaga.es/>

2. El candidato/a deberá acceder a través de su certificado digital personal a dicha sede electrónica, y en el apartado de oferta de empleo público y en la convocatoria deseada deberá seguir todos y cada uno de los trámites marcados para completar la solicitud de participación. Marcando todos aquellos campos obligatorios y exigidos para la participación. Será obligatorio que la presentación haya quedado cerrada y registrada para la participación en el proceso selectivo.

3. Para poder participar en el proceso seleccionado y que el candidato/a quede admitido deberá presentar todos los documentos exigidos para la participación en el proceso a través de la plataforma electrónica (fotocopia carné de identidad o pasaporte, fotocopia de carné de conducir, titulación académica requerida, etc.), así como hacer el abono a través de la plataforma electrónica de las tasa por derechos de examen.

4. La cuantía de la tasa será de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 154, de 11 de agosto de 2010), que fija para acceso, como funcionario de carrera, al grupo tarifa cuarta de titulación C2, al grupo 60 euros.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza, en materia de exenciones y bonificaciones, se aplicará lo que establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Estableciéndose en consecuencia, y por disposición de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, una bonificación en la cuota tributaria de la presente ordenanza del 50 por ciento para el/la opositor/a o concursante miembro reconocido de familia numerosa clasificado en la categoría general y exención del 100 por 100 para el clasificado en la categoría especial.

Todo ello sin perjuicio de lo que disponga la normativa que con carácter general sea de aplicación.

Tal y como establecen las presentes bases, el abono de los derechos de examen, a través de la plataforma electrónica o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario el candidato/a no podrá completar la solicitud de admisión y por tanto estará excluido del proceso.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/as aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

5. Los documentos acreditativos que el candidato/a quiera hacer constar en cada proceso selectivo a efectos de su valoración se hará del siguiente modo:

- El candidato/a deberá rellenar el formulario de autobaremación existente en la plataforma electrónica y de afección al proceso participante.
- Se deberán acreditar y presentar los méritos profesionales a través de vida laboral y certificado de servicios prestados de la entidad pública, en dicho certificado deberá recogerse el tipo de puesto, categoría y tiempo de prestación. Cuando los méritos profesionales hagan referencia a un candidato/a en activo o que hubiera prestado servicios en la administración convocante no será necesario presentarlos, el resto de candidatos obligatoriamente deberán presentar los méritos profesionales a través de copias en la plataforma electrónica.
- Se deberán acreditar y presentar los méritos de formación a través de la plataforma electrónica. El candidato/a deberá aportar copias de aquellos títulos académicos, cursos, jornadas, etc., que sean susceptibles de valoración en la fase concurso. En el caso de cursos de formación, jornadas u otro tipo de formación acreditada por horas, deberá reflejarse el número de horas y la fecha de realización, así como el órgano que expide dicha formación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el reglamento vigente de desarrollo, el/la interesado/a en este procedimiento selectivo podrá ejercitar su derecho a la oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal.

En las diferentes fases del procedimiento selectivo que vayan a ser publicadas, se dará cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

8. Admisión de los/as aspirantes

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, se indicará:

8.1.1. El lugar, la fecha y hora de realización del primer ejercicio.

8.1.2. Lugar/es en el que se encuentra/n expuesta/s al público las listas provisionales, certificadas y completas, de admitidos/as y excluidos/as. En cualquier caso las citadas listas han de ponerse de manifiesto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

8.1.3. Plazo de subsanación de defectos que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, que será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En el supuesto de no existir aspirantes excluidos/as se prescindirá de este trámite.

8.1.4. En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados en el formulario de auto baremación inicial.

8.1.5. La publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

8.2. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá en el tablón de anuncios

de la sede electrónica de la entidad. En el supuesto de que ningún/a aspirante provisionalmente excluido/a haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

8.3. La citada información también será incluida en la sede electrónica <https://cpbmalaga.es/> a efectos meramente informativos.

8.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

9. Tribunal calificador u órgano de selección.

9.1. El tribunal será designado por resolución del Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga que será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Málaga.

La pertenencia a los tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible a la paridad entre mujer y hombre.

9.2. El tribunal estará integrado por los/as siguientes miembros:

PRESIDENTE/A

Un/a funcionario/a de carrera, preferentemente del área/servicio de las plazas convocadas.

VOCALES

Cuatro funcionarios/as de carrera, preferentemente del área/servicio de las plazas convocadas.

SECRETARIO/A

Un/a funcionario/a de carrera de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, o bien quien ejerza las funciones de Secretaría-Intervención del Consorcio, o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

El tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente a los/as titulares habrán de designarse para la presidencia, secretaría del tribunal y vocalías del mismo.

Todos/as los/as componentes del tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida en la presente convocatoria y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o superior, de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso a la plaza convocada.

9.3. Para la válida constitución del tribunal a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos será necesaria la presencia del presidente/a y del secretario/a, o de quienes les sustituyan y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Las sesiones podrán realizarse de forma telemática, debiendo garantizarse en todo caso la identidad de los asistentes.

9.4. En la sesión constitutiva el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Durante el desarrollo de la prueba selectiva el tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por estas bases.

9.5. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en la/s sesión/es de celebración del/los exámenes/es serán resueltas por el tribunal calificador, quien dará traslado al órgano competente.

El tribunal podrá requerir a los/las aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación que acredite su identidad. Si el tribunal tuviera dudas fundadas sobre dicha identidad, y previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos; comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno/a de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la presente convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos competentes correspondientes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

9.6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que estime pertinentes. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el tribunal podrá valerse de servicios auxiliares para el desarrollo del proceso, y de personal auxiliar durante el desarrollo material del proceso. En especial, podrá recabar el auxilio de la Diputación Provincial de Málaga para todas estas tareas.

Igualmente, el tribunal adoptará las medidas oportunas para que en el caso de haber ejercicios escritos estos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El régimen jurídico aplicable a los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo vigente.

9.7. Los miembros de los tribunales y, en su caso, los/as asesores/as especialistas, servicios y personal auxiliar y los/as observadores/as deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales, a los/as asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a los/as observadores/as cuando, a su juicio, concurren en ellos alguno o varios de los motivos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la citada ley.

9.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, sita en la calle Juan Cabanilles 11, Oficina 309, CP 29018 Málaga.

10. Sistema selectivo

El sistema selectivo para las plazas convocadas, mediante el sistema de concurso oposición constará de 2 fases.

10.1. FASE DE CONCURSO

10.1.1. Consistirá en la valoración, conforme al baremo que establece estas bases, de los méritos alegados relacionados en el formulario de auto baremación y acreditados documental-mente.

10.1.2. A estos efectos, previo a la fase de oposición, el tribunal valorará los méritos alegados en el formulario de auto baremación, y comprobará la documentación acreditativa de la misma de la que se presentará copia.

10.1.3. No serán valorados:

- Méritos no relacionados en el impreso de auto baremación aunque se presente documentación acreditativa.
- Méritos relacionados en el impreso de auto baremación no acreditados documentalmente.

10.1.4. No es preciso que la/s fotocopias esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que en cualquier momento se pueda exigir el documento original. En todo caso presentarán los originales los/as aspirantes que hubiesen sido propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

10.1.5. La acreditación de la valoración de méritos relativos a servicios prestados se realizará del siguiente modo:

- Servicios prestados en la Administración Pública: Mediante el correspondiente certificado expedido por el organismo competente.
- Servicios prestados en la administración convocante: No será necesario aportar el documento acreditativo de los servicios prestados ya que estos datos obran en poder de la administración. El servicio correspondiente pondrá de oficio a disposición del tribunal el documento acreditativo de estos méritos.

10.1.6. La valoración de méritos relativos a cursos, seminarios, congresos y jornadas, así como cualquier otro tipo de formación recibida o impartida, deberá versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con la plaza que se opta. En este sentido los criterios que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- Funciones de los puestos convocados: Se valorarán las materias que afectan de modo general al puesto genérico convocado.
- Se valorarán exclusivamente aquellas materias que estén incluidas de un modo directo y con un cierto contenido y extensión e importancia en el temario.
- Dichas materias a su vez serán valoradas en función del contexto o contenido docente global de la formación en la que se incluyen. De modo que tratándose de formación cuyo temario o contenido solo se relacione directamente de modo parcial con las funciones y tareas propias de la plaza genérica convocada se valorará solo el número de horas o días que tenga asignado el/los módulo/s directamente relacionado/s. En el supuesto que el diploma acreditativo no indique que duración tiene ese módulo o parte concreta del temario, el tribunal en el ejercicio de sus facultades, y a falta de que el/la propio/a aspirante haya acreditado su concreta duración, realizará el cálculo proporcional del número de horas/días de esa materia.
- La formación ha de estar impartida o avalada por instituciones de carácter público, en consecuencia no se valorarán la formación que no cumpla con este requisito.

10.1.7. Los resultados del concurso serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga. Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de los resultados, para que los/as interesado/as puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada. Una vez resueltas, se publicará la lista definitiva con la puntuación final obtenida en la fase de concurso.

10.1.8. La puntuación obtenida en la fase de concurso no se tendrá en cuenta, en ningún caso, para superar la fase de oposición.

10.1.9. Las fracciones inferiores al año se puntuarán proporcionalmente por meses, entendiéndose un año por 12 meses y un mes por 30 días. Las fracciones de tiempo inferiores a 30 días computarán en proporción al porcentaje asignado a la puntuación por mes de servicio.

10.1.10. No se podrá acumular, a efectos de la puntuación prevista en los apartados anteriores los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la plaza objeto de convocatoria.

10.1.12. La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de (40 puntos), según se detalla a continuación. De estos 40 puntos, 32 puntos corresponden a méritos por experiencia profesional y 8 a méritos por formación.

10.1.13. VALORACIÓN DE MÉRITOS

a) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Esta parte del concurso será puntuada con un máximo de 32 puntos, del siguiente modo:

- Por el desempeño de funciones como empleado público en Servicios de Bomberos Urbanos Profesionales en la categoría de Bombero/a, Bombero/a Conductor/a o superiores en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga o entes que han sido consorciados, se puntuará a razón de 5,3333 puntos por cada año completo de trabajado, hasta un máximo de 32 puntos.
- Por el desempeño de funciones como empleado público en Servicios de Bomberos Urbanos Profesionales en la categoría de Bombero/a, Bombero/a Conductor/a o superior en cualquier Administración Pública, se puntuará a razón de 1,2800 puntos por cada año completo de trabajado, hasta un máximo de 32 puntos.

B) FORMACIÓN

Esta parte del concurso será puntuada con un máximo de 8 puntos, del siguiente modo:

- Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, se puntuará:
 - Por posesión de bachiller/técnico hasta un máximo de 0,15 puntos.
 - Por posesión de título técnico superior/FP-11 hasta un máximo de 0,25 puntos.
 - Por posesión de diplomatura hasta un máximo de 0,40 puntos.
 - Por posesión de licenciatura/grado hasta un máximo de 0,70 puntos.
 - Por posesión de título especialista universitario hasta un máximo de 0,80 puntos.
 - Por posesión de master universitario hasta un máximo de 1 punto.
 - Por posesión de doctorado universitario hasta un máximo de 1,5 puntos.

Se puntuará la realización de cursos, seminarios, congresos y jornadas, así como cualquier otro tipo de formación recibida o impartida, que deberá versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con la plaza que se opta, tal y como establece el apartado 10.6 de las presentes bases, se puntuará a razón de 0,08 puntos por hora hasta un máximo de 8 puntos.

10.2. FASE DE OPOSICIÓN

A continuación de la fase concurso se iniciará la fase oposición, que constará de dos pruebas obligatorias, no siendo eliminatoria el primer ejercicio examen teórico-práctico. La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de oposición será de 60 puntos según se detalla a continuación:

10.2.1. PRIMER EJERCICIO. EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO

Consistirá la realización de un examen tipo test de hasta un máximo de 100 preguntas en un tiempo máximo de 90 minutos, con cuatro respuestas alternativas y dónde únicamente una de ellas es la correcta, todas ellas relacionadas con las materias expuestas en el temario del anexo I. Cada respuesta correcta será puntuada a razón de dividir la puntuación máxima del ejercicio entre el total de preguntas finales de corrección una vez subsanadas, si las hubiera, las reclamaciones existentes.

Cada respuesta incorrecta o no contestada no restará al valor final de la nota.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y el opositor podrá obtener de 0 a un máximo de 60 puntos.

En el desarrollo de estas pruebas de conocimiento se garantizará por parte del tribunal, el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas a tal efecto.

Todas las calificaciones de las pruebas de este proceso selectivo serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CPB Málaga.

10.2.3. SEGUNDO EJERCICIO. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Consistirá en realizar 4 pruebas físicas baremadas sexo y edad descritas en el anexo II. Cada prueba física tiene fijada una marca inferior mínima, la cual si no es superada por los opositores supone su no apto en dicha prueba.

Para superar estas pruebas los candidatos deberán obtener la condición de apto, en al menos, tres de los ejercicios propuestos, para lo que se deberán alcanzar o superar las marcas mínimas fijadas en la tabla del anexo II para cada uno de ellos.

El tribunal podrá aleatoriamente designar a aquellos opositores que considere oportuno para la realización de cualquier prueba o análisis clínico necesario para detectar posibles dopajes de los participantes en las pruebas físicas.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico oficial firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios de aptitud física que figuran en las presentes Bases, haciendo constar en el mismo certificado lo siguiente: “El interesado es apto para desarrollar las pruebas físicas descritas en las bases para la selección de Bombero Conductor en el CPB Málaga según el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número..., de fecha

No serán admitidos aquellos certificados que no se ajusten a las características anteriormente señaladas.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Este certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refieren las presentes bases.

El orden de las pruebas físicas será el que se establece en las presentes bases, pudiendo ser alterado por el tribunal en base a motivos debidamente justificados (inclemencias del tiempo, etc.), debiendo publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio con al menos 12 horas de antelación al comienzo de las pruebas el orden elegido.

Para calcular la edad de los/as aspirantes se tendrán en cuenta los años cumplidos en el momento de realización de la prueba, el día que le corresponda su realización.

Resultarán eliminados los aspirantes que no alcancen las marcas mínimas de al menos cuatro de los ejercicios, siendo declarados en consecuencia no aptos.

Inmediatamente después de realizadas cada una de las pruebas, se declarará por el tribunal el apto o no apto, pasando a la prueba siguiente, y así sucesivamente.

Todas las calificaciones de las pruebas de este proceso selectivo serán publicadas en el tablón de anuncios de la página web del CPB Málaga.

11. Desarrollo del proceso selectivo

11.1. El orden de actuación de los/as opositores/as será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado del año correspondiente a la convocatoria.

11.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios y resultados se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio.

11.3. En las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

11.4. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso, la acreditación de aquellos documentos que estime oportunos para las comprobaciones pertinentes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

11.8. En lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no contradiga lo aquí dispuesto ni la legislación vigente, el tribunal calificador tendrá la facultad de integrar e interpretar las mismas.

11.9. La puntuación de la fase concurso se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio previamente a la publicación de la puntuación en los ejercicios de la fase oposición.

11.10. Para los ejercicios de la fase oposición los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

11.11. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista del/la aspirante que ha superado el proceso selectivo.

11.12. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase oposición se dará a conocer con la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Una vez comenzadas la/s prueba/s, los posteriores anuncios se harán públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial.

11.13. Se respetará la unidad de acto en el proceso de confección del ejercicio y la posterior celebración del examen, redactándose las preguntas en el mismo acto.

11.14. En el ejercicio tipo test, los/las aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar cuando así lo decida el tribunal el cuestionario de preguntas siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

11.15. El tribunal podrá excluir a aquellos/as aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo engañoso o fraudulento durante la realización del ejercicio.

11.16. Una vez celebradas las pruebas correspondientes a los cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, el tribunal calificador hará pública, la plantilla con la relación de las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas o de las plantillas correctoras.

11.17. Las pruebas las irán realizando los opositores que vayan superando las mismas conforme a lo establecido en las presentes bases. Para la realización de las pruebas el tribunal podrá hacer uso de tantos medios técnicos considere que garanticen la idoneidad del ejercicio.

11.18. La convocatoria para el reconocimiento médico, de aquellos opositores que hubieran superado todas las pruebas previas, se hará pública por el tribunal calificador en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CPB Málaga.

11.19. La calificación definitiva del proceso selectivo se efectuará de acuerdo a la base 12 de las presentes bases.

11.20. Finalizado el proceso de selección, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases y elevará al órgano competente la propuesta nombramiento como personal funcionario de carrera del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, o en su caso, la declaración de desierto del proceso selectivo.

11.21. No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, sigan a la persona propuesta, para su posible contratación cuando se produzca renuncia de la persona aspirante seleccionada antes de su nombramiento o toma de posesión; así como cuando no acredite, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

11.22. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

12. Calificación final, orden de colocación y resolución de empates de puntuación

Para obtener una de las plazas ofertadas, el número de aspirantes se ordenará de mayor a menor puntuación, resultado de la suma de la puntuación obtenida en la fase concurso y la puntuación obtenida en el ejercicio puntuable de la fase oposición.

El desempate se resolverá de la siguiente forma:

- En primer lugar, el tiempo de servicios prestados en el CPB Málaga.
- En segundo lugar, el tiempo de servicios prestados en cualquiera de los entes consorciados.
- En tercer lugar, el tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública.
- En cuarto lugar, orden alfabético en el apellido.
- En quinto lugar, sexo subrepresentado en la entidad.
- Último lugar, sorteo.

13. Reconocimiento médico

Se deberá superar, como apto, el correspondiente reconocimiento médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo I.

Se aceptará el último reconocimiento médico con tal calificación efectuado en un Servicio de Bomberos donde los/as aspirantes presten o hayan prestado servicio y que el mismo se haya realizado como mínimo en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de las solicitudes.

14. Superación del proceso selectivo y nombramientos

14.1. Concluido el proceso selectivo y una vez transcurrido el plazo para resolver sobre reclamaciones, el tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes propuestos/as para cubrir las vacantes convocadas, por orden de puntuación. La publicación se realizará en la página web y en el tablón de anuncios de la entidad consorcial. En todo caso, el tribunal de selección no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección. Contra este acto cabrá recurso de alzada ante el Consejo de Dirección del CPB.

14.2. La relación de aspirantes seleccionados/as, una vez resueltos los recursos de alzada que en su caso se interpongan, se elevará al Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga para su aprobación, si procede, y ordenará su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, disponiendo los/as aspirantes propuestos de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación oficial, para la presentación de la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria así como de los méritos alegados.

14.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y de los méritos alegados, el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de dichos requisitos y acrediten los méritos alegados y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. Los nombramientos deberán publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

14.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados/as personal funcionario/a y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

14.5. Los/as aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario/a de carrera en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El/la aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión de su plaza en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado/a el/la siguiente candidato/a por orden de puntuación de la calificación final.

14.6. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, que los candidatos/as propuestos hayan obtenido otras plazas, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga podrá requerir al tribunal calificador u órgano de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario/a de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

15. Impugnaciones

Contra las presentes bases y las normas específicas de esta convocatoria se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejo de Dirección de la entidad consorcial, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Temario del ejercicio primero de la fase de oposición (tipo test)

- Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
- Tema 2. Régimen local español. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Tema 3. Empleados Públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Tema 4. La igualdad de género. Conceptos y normativa. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Tema 5. Protección Civil. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Tema 6. Plan de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía (PLAN INFOCA), normativa de afección.
- Tema 7. Normativa del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.
- Tema 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Tema 9. Red de parques de bomberos en la Provincia de Málaga. Municipios y áreas de actuación.
- Tema 10. Geografía física de la provincia de Málaga. Red de carreteras y líneas ferroviarias provincia de Málaga.
- Tema 11. Escalas de medida, superficies, volúmenes. Calor y temperatura.
- Tema 12. Cambios de estado de la materia. Combustión y características de la combustión, límites de inflamabilidad, productos de la combustión.
- Tema 13. Clasificación de fuegos. Incendios, tipos.
- Tema 14. Agentes extintores, tipos, y sistemas de extinción.
- Tema 15. Materias peligrosas. Tipos de materias peligrosas. Transporte de MM. PP.
- Tema 16. Equipos de protección en Bomberos. EPI.
- Tema 17. Equipamiento, herramientas y materiales para los Servicios de Bomberos. Vehículos en los Servicios de Bomberos.
- Tema 18. Generalidades de hidráulica, hidrostática e hidrodinámica. Tipología y funcionamiento de las bombas contra incendios.
- Tema 19. Estructuras en edificios, elementos y comportamiento ante el fuego. Intervenciones de Bomberos.
- Tema 20. Socorrismo y Primeros Auxilios. Soporte Vital Básico.

ANEXO II

Pruebas físicas**1. Presa de banca**

Finalidad: Medir potencia de los músculos pectorales.

Descripción: Sobre un banco de pectoral y partiendo con brazos en extensión y abiertos como máximo a la anchura de los hombros, realizar flexión y extensión total de brazos sobre una resistencia de cuarenta kilogramos en el caso de hombres y treinta kilogramos en el caso de mujeres, durante treinta segundos, realizando un número de repeticiones en base al siguiente baremo:

	16-24 AÑOS		25-29 AÑOS		30-34 AÑOS		35-39 AÑOS		MÁS 40 AÑOS	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
REPETICIONES	35	30	30	25	25	20	20	15	15	10
PUNTUACIÓN APTO										

Invalidaciones: No se contabilizarán las repeticiones que no se realicen con la corrección indicada en la descripción de la prueba.

Intentos: Dos intentos si el primero no se supera.

2. Flexiones de brazos sobre barra

Finalidad: Medir la potencia de los músculos dorsales.

Descripción: Suspendido en una barra fija, con agarre digitopalmar hacia el frente, con una anchura máxima de la distancia entre hombros, realizar flexiones de brazos hasta sobrepasar la altura de las manos con la barbilla y bajar nuevamente hasta la



extensión total de brazos y hombros. Los pies se mantendrán juntos y las piernas extendidas. Se valorará el número de esfuerzos (repeticiones) realizados en un tiempo de treinta segundos, realizando un número de repeticiones en base al siguiente baremo:

	16-24 AÑOS		25-29 AÑOS		30-34 AÑOS		35-39 AÑOS		MÁS 40 AÑOS	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
REPETICIONES PUNTUACIÓN APTO	12	10	10	8	8	6	6	4	4	2

Invaldaciones: No se contabilizarán las flexiones en las que se observe impulso con piernas, balanceo, o no se alcance la altura prevista.

Intentos: Dos intentos si el primero no se supera.

3. Carrera de mil metros

Finalidad: Resistencia muscular.

	16-24 AÑOS		25-29 AÑOS		30-34 AÑOS		35-39 AÑOS		MÁS 40 AÑOS	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
TIEMPO PUNTUACIÓN APTO	3'30"00	3'40"00	3'40"00	3'50"00	3'50"00	4'00"00	4'00"00	4'10"00	4'10"00	4'20"00

Descripción. Recorrer la distancia de mil metros en pista por una calle libre en los tiempos establecidos en el siguiente baremo:

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

Intentos: Se admite un solo intento.

4. Natación (cincuenta metros estilo libre):

Finalidad: Comprobar el nivel y dominio del medio acuático.

Descripción: El ejecutante se situará sobre el borde de la piscina. A la voz de "ya" se lanzará al agua y sin tocar la pared lateral o corchera recorrerá la distancia marcada en los tiempos establecidos en el siguiente baremo:

	16-24 AÑOS		25-29 AÑOS		30-34 AÑOS		35-39 AÑOS		MÁS 40 AÑOS	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
TIEMPO PUNTUACIÓN APTO	35"	42"	37"	45"	39"	47"	41"	49"	43"	50"

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la Real Federación Española de Natación.

Intentos: Un solo intento para superar la marca.

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas

1. Exclusiones circunstanciales: Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas por el puesto solicitado.

2. Exclusiones definitivas de carácter general: Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo y localización que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente. No serán considerados amputaciones parciales o totales de dedos que no limiten la actividad.

3. Exclusiones definitivas de carácter específico:

OJO Y VISIÓN

- Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala Wecker.



- Exclusivamente en los caso con visión igual o superior a los límites antes expresados se admiten corrección con lentes o lentillas, siempre que sean de material de alta resistencia.
- Hemianopsias.
- Discrematopsias.

OÍDO Y AUDICIÓN

No será admitido audífono. Será excluyente la sordera total en alguno de los oídos.

HIPERTENSIÓN ARTERIAL, prescindiendo de su causa.

Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a:

- Presión sistólica: 155 mm 1 Hg. Presión diastólica: 95 mm 1 Hg.

ALTERACIONES DEL APARATO LOCOMOTOR que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desarrollo del puesto de trabajo.

Segundo. Convocar el proceso selectivo de las plazas incluidas en las bases. Los aspirantes deberán presentar la solicitud para participar en los procedimientos de ingreso, ajustada al modelo oficial que se encuentra disponible en la sede electrónica <https://sede.malaga.es/cpbmalaga/tablon-de-anuncios>, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la sede electrónica de este Consorcio, y extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Cuarto. Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias».

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1. c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Málaga, 31 de mayo de 2022.

El Presidente, firmado: Manuel Marmolejo Setién.

2088/2022